CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL DENOMINADA MUJERES TIC36

Entre los suscritos , **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRIGUEZ, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada en encargo mediante el Decreto No. 0399 del 01 de abril de 2025,** , quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante decreto 1130 de 1999, modificada por la Ley 1341 del 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 de 2019, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 y quien, en adelante se denominará EL CESIONARIO, y por la otra, **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.434 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal facultada para contratar en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL DENOMINADA MUJERES TIC360** con NIT. 901.607.510-1, conformada por la empresa **SINCOTEL SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT. 830.109.213-3 (40%), representada por **MAURICIO AGUDELO QUIGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.300 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal, la **FUNDACIÓN FACEIT**, con NIT. 900.252.202-7 (30%), representada para este acto por **PAULA ANDREA ÁLVAREZ CERÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.083 expedida en Cali, en calidad de presidente, y la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, con NIT. 900.223.319-6 (30%), representada por **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA,** con cédula de ciudadanía No. 52.536.434 expedida en Bogotá D.C., en calidad de presidente, quien para los efectos del presente documento se denominará El CEDENTE hemos convenido celebrar el presente Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de junio de 2022 se celebró entre EL CESIONARIO y EL CEDENTE el Contrato de Prestación de Servicios No. 755-2022 de 2022, el cual tuvo por objeto: “Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa *“Por TIC Mujer.”*

2. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de conformidad con la cláusula SEXTA fue desde el 11 de julio de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.

3. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de la cláusula segunda literal A "Obligaciones Generales del Contratista", del Contrato de Prestación de Servicios. No 755-2022, establece:

   "Ceder a nombre del Fondo Único de TIC los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos producidos en el marco de ejecución del contrato, en caso de que sean sujetos de dicho tratamiento, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia".

4. Que, de igual manera, de conformidad con lo señalado en el numeral seis (6) de la cláusula segunda literal B "Obligaciones Específicas del Contratista" del contrato de prestación de servicios del Contrato de Prestación de Servicios. No 755-2022, el Contratista debía "6. Adaptar los contenidos y guías metodológicas de manera presencial y virtual de los cursos "*Mujeres Lideres de la Transformación Digital" y "Mujeres Creadoras Digitales" garantizando que las mujeres participantes logren adquirir conocimientos prácticos soportados en las TIC"*

5. Que en cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios. No 755-2022, se adaptaron, a la modalidad presencial, dos (2) cursos denominados "Mujeres Líderes de la transformación digital" y "Mujeres creadoras de contenido digital con sus respectivas estructuras curriculares, fichas técnicas y guías metodológicas".

6. Que, la adaptación de los cursos presenciales fue efectuada por cuenta y riesgo del CEDENTE en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 755-2022 y por parte de los trabajadores o contratistas destinados para ello, los cuales a su vez cedieron los derechos talleres mediante contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor que a continuación se relacionan y adjuntan.

Ord.	Nombre (Autor)	No. Identificación (Autor)	CLAUSULAS	Registro de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor ante la DNDA
1	Yolanda Gaitán Moreno	35.328.701	PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato LA AUTORA CEDENTE, cede y trasfiere a título gratuito, de manera irrevocable y sin exclusividad, los derechos patrimoniales que le puedan corresponder sobre las obras denominadas "MUJERES LÍDERES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL" y "MUERES CREADORAS DE CONTENIDO DIGITAL" a favor de EL CESIONARIO y de acuerdo con las consideraciones del presente documento, es trasferido a la UNION TEMPORAL MUJRES TIC 360 CLAUSULA SEGUNDA. AUSENCIA DE GRAVA.MENES: LA AUTORA CEDENTE, manifiesta y garantiza que la obra objeto del presente contrato son de su autoría y creaci6n artística; que estos derechos patrimoniales no han sido anteriormente cedidos a terceros o renunciados y que con su disposici6n en el	**Fecha de Registro:** 21/02/2023 **Libro: 11** **Tomo: 153** **Partida: 87**

			presente contrato no se violan derechos de autor de terceras personas. Así mismo, que sabre la obra no pesa ningún gravamen o limitaci6n que impida desarrollar el objeto del presente acuerdo y garantiza que la obra no contiene partes de otras obras protegidas. CLA.USULA TERCERA. REMUNERACION: La presente cesi6n se realiza a título gratuito. CLA.USULA CUARTA. CONDICION: EL CESIONARIO y/o UNION TEMPORAL MUJERES TIC 360. Podrá realizar la reproducci6n, enajenaci6n, exhibición pública dentro y fuera del país utilizaci6n de la obra de acuerdo con su naturaleza, la reproducción grafica o audiovisual o por otros medios, según los avances tecnológicos. CLAUSULA QUINTA. DURACION: La presente CESION se realiza a perpetuidad.	

7. Que, estas personas naturales, titulares de los derechos patrimoniales y morales de autor de los contenidos, suscribieron con EL CEDENTE contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor por medio de los cuales transfirieron de manera total y sin limitación alguna a EL CEDENTE, los derechos patrimoniales de autor que les corresponden sobre la mencionada producción, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

8. Que el CEDENTE entregó contenidos de los cursos MUJERES LIDERES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL y MUJERES CREADORAS DE CONTENIDO, como consta en el certificado de recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato el día 26 de agosto de 2022, y que los productos de la presente cesión fueron recibidos por parte del CESIONARIO y reposan en el archivo documental de acuerdo con el los ID-5675823 y el ID-5675824 dentro del expediente electrónico del contrato de prestación de servicios No. 755-2022.

9. Que de acuerdo con lo señalado en artículo 193 de la Ley 23 de 1982, a través del cual se dispone: “Artículo 193. El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto: A. Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley, y B. Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de propiedad intelectual y a los actos y documentos que a ella se refieren.” así como el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y, lo indicado en los numerales 6 y 9 de la Circular Conjunta No. 004 del 24 de abril de 2006 expedida por la Procuraduría General de Nación y la Dirección Nacional de Derechos de Autor, modificada por la Circular Complementaria No. 001 del 16 de abril de 2007, las entidades públicas

adquieren la protección jurídica debida al momento de adquirir o hacer uso de obras y prestaciones protegidas por el derecho de autor.

10. Que en tales términos, se considera que la entidad es la responsable de adelantar el trámite de inscripción de todas las obras o producciones de los que ostente la titularidad de derechos patrimoniales de autor en el Registro Nacional de Derechos de Autor, en consonancia con el Procedimiento para la Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor publicado en el SIMIG, que tiene como objetivo: "Formalizar la decisión respecto a la cesión de derechos patrimoniales de autor sobre las obras generadas en virtud de la ejecución de los contratos o convenios suscritos con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

11. Que mediante radicado No. 252079002 de fecha 21 de 05 de 2025, el Director de Apropiación de TIC (E) Oscar Alexander Ballen Cifuentes, solicitó la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor derivado del Contrato de Prestación de Servicios N°755 de 2022, para lo cual adjuntó los respectivos documentos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.

12. Que en cumplimiento de lo establecido y señalado con anterioridad, se requiere hacer la respectiva cesión de derechos patrimoniales de autor y su posterior registro e inscripción ante Dirección Nacional de Derechos de Autor, entre el FONDO ÚNICO DE TIC/CESIONARIO y el CEDENTE, y en tal virtud, las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente declaran y se obligan a responder en todo tiempo, por el contenido de las declaraciones y obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El CEDENTE transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna a EL CESIONARIO, los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre la adaptación de los cursos MUJERES LÍDERES DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL y MUJERES CREADORAS DE CONTENIDO DIGITAL contenido que se encuentra en la página web administrada por del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: realizados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 755-2022.

PARÁGRAFO UNICO: La presente cesión aplica tanto en Colombia como en cualquier otro país.

SEGUNDA - DERECHOS A CEDER: En virtud de lo anterior, se entiende que EL FONDO ÚNICO DE TIC/CESIONARIO adquiere derecho de reproducción, el derecho de transformación, el de comunicación pública y el de distribución y comunicación en todas sus modalidades, como también para inclusión audiovisual, en

medios digítales, electrónicos y en internet. Adicionalmente adquiere el derecho de transformación o adaptación, distribución y en general cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por medio conocido o por conocer.

TERCERA. – CONDICIONES, LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS E INDEMNIDAD: EL CEDENTE manifiesta que los contenidos, fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor o cualquier otro derecho de terceros, y que es titular de los derechos patrimoniales de autor de las producciones, y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna, toda vez, que los mismos son originales y fueron realizados bajo las indicaciones y coordinación dada por EL FONDO ÚNICO DE TIC/CESIONARIO.

PARÁGRAFO UNICO: En todo caso, EL CEDENTE responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a EL FONDO ÚNICO DE TIC/CESIONARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CEDENTE, manifiesta que los productos, objeto del presente contrato son originales y fueron realizados por la exclusiva autoría de LA UNIÓN TEMPORAL **MUJERES TIC360** de acuerdo con el contrato de prestación de servicios, que se relaciona en el numeral quinto (5) de las Consideraciones de este contrato de Cesión.

CUARTA. - VALOR: El presente contrato no genera erogación presupuestal para las partes.

QUINTA. PLAZO: La duración y vigencia de este contrato es la misma que la ley le otorga a la protección legal de las obras en Colombia, de conformidad con lo señalado en la Ley 23 de 1982.

SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de prestación de servicios No. 755 de 2022, celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL MUJERES TIC 360 y el FONDO ÚNICO DE TIC.
- ✓ Contrato relacionado en el cuadro del numeral seis (6) de las Consideraciones del presente contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL MUJERES TIC 360.
- ✓ Documentos de constitución de la UNIÓN TEMPORAL MUJERES TIC 360.
- ✓ Cédula de ciudadanía de la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MUJERES TIC 360.
- ✓ Constancia de recibido de la adaptación de los Cursos Mujeres Líderes de la Transformación Digital y Mujeres Creadoras de Contenido Digital, por parte del supervisor para liquidación del contrato de prestación de servicios No. 755-2022., relacionados con los numerales 4 y 5 de las consideraciones.
- ✓ Decreto N° 0358 de 2024, por el cual se realiza el nombramiento de la Secretaria General del FONDO ÚNICO DE TIC.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL DENOMINADA MUJERES TIC36

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona y es válido con la firma de las partes. EL FONDO ÚNICO DE TIC/CESIONARIO deberá inscribir este contrato en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011.

OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo no estipulado en el presente contrato, se aplicará la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011, Ley 1520 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complemente.

NOVENA- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C.,

POR EL CESIONARIOE/FONDO ÚNICO DE TIC	POR EL CEDENTE
(FIRMADO DIGITALMENTE) **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRIGUEZ** Secretaria General (E)	(FIRMADO DIGITALMENTE) **MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA** Representante Legal

Elaboró: Jossymary Mena Maturana- Profesional Especializado DATIC
Revisó: Ricardo Cañon Moreno- Coordinador del GIT de Educación y cultura digital/supervirsor Contrato 755-2022
Revisó: Dyla Carolina Suescun Angarita– Abogado subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ximena Andrea Perico Sanchez- Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Juliana F. Ramirez Zambrano-Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Julian Fabrizzio Huerfano- Asesor Secretaría General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINUTA CESION CONTRATO N755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250522-170142-265585-34437610

Creación: 2025-05-22 17:01:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 15:41:47

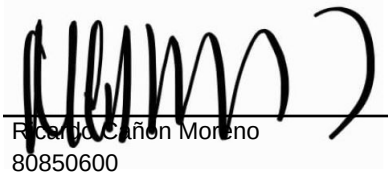
Escanee el código para verificación

Firma: Representante Legal UNIÓN TEMPORAL MUJERES TIC 360



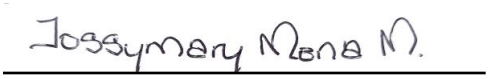
María Fernanda Quiñones
52536434
maria.quinones@cce.org.co
Representante Legal
Mujeres TIC 360

Revisión: Coordinador del GIT de Educación y Cultura Digital/supervirsor Contrato 755-2022



Ricardo Cañon Moreno
80850600
rcanon@mintic.gov.co
Coordinador GIT Educación y Cultura Digital / Supervisor Contrato 1247 del
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Profesional Especializado DATIC



Jossymary Mena Maturana
1077464280
jmena@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio de Tecnologias de Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MINUTA CESION CONTRATO N755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250522-170142-265585-34437610
Creación: 2025-05-22 17:01:42
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-05-23 15:41:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jossymary Mena Maturana jmena@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de Tecnologias de Información y las Com	Aprobado	Env.: 2025-05-22 17:01:47 Lec.: 2025-05-23 14:21:53 Res.: 2025-05-23 14:22:05 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Ricardo Cañón Moreno rcanon@mintic.gov.co Coordinador GIT Educación y Cultura Digital / Supe Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-05-23 14:22:05 Lec.: 2025-05-23 14:47:52 Res.: 2025-05-23 14:48:21 IP Res.: 191.95.50.185
Firma	María Fernanda Quiñones maria.quinones@cce.org.co Representante Legal Mujeres TIC 360	Aprobado	Env.: 2025-05-23 14:48:21 Lec.: 2025-05-23 15:41:41 Res.: 2025-05-23 15:41:47 IP Res.: 191.156.115.97

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

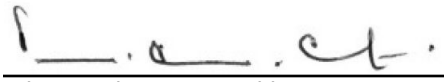
MINUTA CESION CONTRATO N755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250526-114612-41db47-74213195
Creación: 2025-05-26 11:46:12
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-05-27 11:27:57

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Revisión: ABOGADO SECRETARIA GENERAL



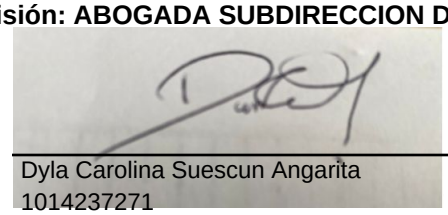
Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL



JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO
1000322301
jframirezz@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: ABOGADA SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL



Dyla Carolina Suescun Angarita
1014237271
dsuescun@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MINUTA CESION CONTRATO N755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250526-114612-41db47-74213195
Creación: 2025-05-26 11:46:12
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-05-27 11:27:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Dyla Carolina Suescun Angarita dsuescun@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-05-26 11:46:20 Lec.: 2025-05-26 11:46:33 Res.: 2025-05-26 11:46:51 IP Res.: 191.156.51.2
Revisión	JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO jframirezz@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-05-26 11:46:51 Lec.: 2025-05-26 12:05:15 Res.: 2025-05-26 16:46:28 IP Res.: 191.156.145.9
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2025-05-26 16:46:28 Lec.: 2025-05-27 10:59:01 Res.: 2025-05-27 10:59:08 IP Res.: 172.225.250.112
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-05-27 10:59:08 Lec.: 2025-05-27 11:27:54 Res.: 2025-05-27 11:27:57 IP Res.: 190.145.189.98